



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2023 00983 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de la **SISTECREDITO S.A.S.** y en contra de **RUBÉN DARÍO QUIROZ RUEDA**, por las siguientes sumas de dinero:

- a.** Por la suma de SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA PESOS M.L. (\$64.190) por concepto de la cuota 1, incorporada en el pagaré electrónico N°19550, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, a partir del 21 de agosto de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- b.** Por la suma de SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DOS PESOS M.L. (\$65.502) por concepto de la cuota 2, incorporada en el pagaré electrónico N°19550, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, a partir del 21 de septiembre de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- c.** Por la suma de SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M.L. (\$66.845) por concepto de la cuota 3,

incorporada en el pagaré electrónico N°19550, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, a partir del 21 de octubre de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- d. Por la suma de SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE M.L. (\$68.219) por concepto de la cuota 4, incorporada en el pagaré electrónico N°19550, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, a partir del 21 de noviembre de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal a los demandados, e infórmeles que cuentan con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada GISELLA ALEXANDRA FLÓREZ YÉPEZ portadora de la tarjeta profesional número 327.650 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe conforme al poder conferido.

CUARTO: Se advierte a la parte demandante que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 151** hoy **22 de septiembre de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93fa45d8621e61f4d25277bfcfdf14c8cf726a1780f272fa94e44af3092a2123**

Documento generado en 21/09/2023 08:12:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>